

Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición determinación multa a Vialerg S.A.

VISTO:

El Expediente electrónico N° EX-2020-04196648- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, por el cual se tramita la aplicación de sanciones y penalidades a la firma VIALERG S.A, y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 39 se agrega Pedido de Informe emanado de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, solicitando aclaratoria sobre qué otros Organismos recibieron blusones para cirugía hemorrepelentes confeccionados defectuosamente, independientemente de la cantidad de blusones recibidos por los Hospitales Humberto Notti, Central, Ítalo Perrupato y el Área Sanitaria de Godoy Cruz; debiendo indicar también la cantidad de blusones devueltos por ellos a la Subdirección de Logística y Distribución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para, finalmente; requerir el Stock de blusones existentes en el depósito de la Subdirección de Logística y Distribución a la fecha del Pedido de Informe.

Que a Orden 40 se agrega la respuesta brindada por la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes quien informa, en su último párrafo, que los blusones fueron utilizados en su totalidad, y que ello obedeció a la impostergable necesidad de no dejar personal sanitario sin ningún tipo de protección.

Que en orden 44 por Disposición N° DI-2021-01686045-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes aplica a la firma Vialerg S.A. la Sanción de suspensión en el Registro Único de Proveedores, por el plazo de un año, Pérdida de la garantía unificada oportunamente otorgada y Multa, cuyo valor será determinado por la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en función de la entidad económica del incumplimiento contractual incurrido.

Que a Orden N° 52 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes dictamina que no tratándose de un supuesto de incumplimiento en la entrega que puede graduarse conforme lo determina la norma, el mismo deberá graduarse en función del perjuicio sufrido, lo cual deberá cuantificarse económicamente por este Ministerio, para finalmente informar dicho resultado a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que a Orden 55 Dirección General de Gestión y Recursos Físicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes sugiere, conforme a lo Dictaminado a Orden 52, indica la aplicación de una multa por el

monto \$51.738.390, obteniéndose del producto del costo del insumo y el total de insumos entregados a los establecimientos que presentaron reclamos con fichas de tecnovigilancia,

Que a Orden 60 se agrega Informe de Auditoría de esta Dirección General, determinando que: "... no se encuentra claramente especificado el concepto sobre el cual se le aplica a Vialerg SA una penalidad de \$51.738.390, es decir si es una multa o un cálculo por daños y perjuicios ocasionados al Gobierno de Mendoza. Si se tratara de una multa, cosa que esta Auditoría no considera que es el caso, la misma representa el 47,7 % del total de la Orden de Compra N° 10875-0075-OC20 emitida a favor de la empresa Vialerg SA por la compra de 498.000,00 blusones de cirugía hemorrepelentes, por un importe total de \$108. 464.400,00, lo cual no resulta razonable, en virtud a que el porcentaje máximo a aplicar en concepto de multa es del 30%, calculado sobre el valor de los bienes no entregados. Adviértase, nuevamente, que los blusones para cirugía hemorrepelentes fueron utilizados en su totalidad."

Que así las cosas, se considera acertado el temperamento propiciado por Auditoría de esta Dirección General de Contrataciones, en cuanto sugiere valorar cuantitativamente la penalidad en un porcentaje sobre el monto del contrato no cumplido, ya que de seguirse el criterio adoptado por los órganos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social se incurrirá en un exceso de punición, contrariando el régimen expresamente previsto por el Art. 154 del Decr. 1000/2015 que fija como límite para estos casos, una penalidad de hasta el 30% del monto del incumplimiento. Consecuentemente, teniendo presente la importancia que prima facie tiene el incumplimiento contractual, según la estimación y comprobación realizada por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, corresponde entonces delimitar los alcances de la penalidad disponiéndose que la misma sea de un 15% calculado el valor del contrato no cumplido, es decir 15% s/ \$51.738.390 = \$7.760.758 (pesos siete millones setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 131 inc. i) de la ley 8706 y 130 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Determinar la multa aplicada a la firma VIALERG S.A, por Disposición Nº DI-2021-01686045-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en la suma de \$7.760.758 (pesos siete millones setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho) (Art. 154 inc. a) Ley 8706 y Decr. 1000/2015).

ARTÍCULO 2°: A falta de pago voluntario en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la presente, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1° mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que tenga a percibir VIALERG S.A. por parte del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (conforme Art° 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a VIALERG S.A; al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestiòn de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar), comuníquese al Registro Único de Proveedores; regístrese; archívese.